

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Asunto: Notificación de respuesta.

Folio PNT: 330030524002358.
Expediente: UT/I/0375/2024.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

Apreciable Solicitante
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información en la cual solicitó lo siguiente:

“Solicito la versión publica de la sentencia del expediente 228/2021 del TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN VILLAHERMOSA

Datos complementarios:

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN VILLAHERMOSA.”

Respuesta

Se hace de su apreciable conocimiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación **no es competente para pronunciarse respecto de la información jurisdiccional generada por los Tribunales Federales de Asuntos Individuales**, toda vez que es el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) quien administra tal información. Lo anterior de conformidad con los Artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones, en relación con la implementación de la reforma en materia de justicia laboral.¹

Por lo que, se le sugiere acudir a la Unidad de Transparencia del CJF:

Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal	Planta Baja del edificio ubicado en Carretera Picacho Ajusco 170, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México. Correo electrónico: transparenciacjf@correo.cjf.gob.mx .
--------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

O bien, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, indicando como sujeto obligado al CJF.

Fundamento

Lo anterior con fundamento en los artículos 136, primer párrafo, de la Ley General de

¹ Disponible en; <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/acuerdo/5536>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL**

Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 131, párrafo inicial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 8, último párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico:

scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información
Elaboró:	David Xolocotzi González Hernández	Profesional Operativo